

0CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión, recibida en el buzón electrónico del Despacho el día 27 de marzo de 2023. Sírvase proveer. La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 882

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00185-00
Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por el CONJUNTO MULTIFAMILIAR PLAZUELAS DEL SUR, contra BEATRIZ ELENA ESCOBAR MAZO y JUAN CARLOS RODRÍGUEZ PÉREZ, para el cobro de la obligación contenida en certificación de deuda, con, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al subsiguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

La parte actora deberá allegar certificación emitida por la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad perteneciente al conjunto residencial que acredite la calidad del administrador de la copropiedad.

Deberá adecuar su pretensión segunda, indicando acertadamente los extremos temporales de los intereses de mora pretendidos.

En consecuencia, la instancia;

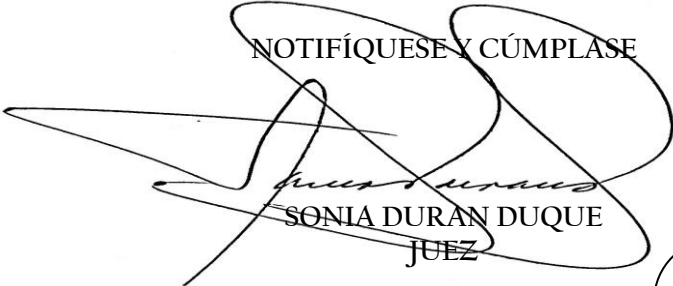
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, instaurada por el CONJUNTO MULTIFAMILIAR PLAZUELAS DEL SUR, identificada con Nit. 805.007.698-2, contra BEATRIZ ELENA ESCOBAR MAZO y JUAN CARLOS RODRÍGUEZ PÉREZ, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 34.611.248 y 10.489.006 respectivamente, acorde a las causales señaladas con antelación.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERIA al abogado Milton Javier Jiménez Suarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.933.949 y T.P. 293.735 del C.S.J., para que se pronuncie respecto al presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 9 DE MAYO DE 2023
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria

